



PROGRAMA DE ALTA TECNIFICACIÓN DE VOLEY PLAYA –LONDRES 2012.

El Programa de Alta Tecnificación de Voley Playa –Londres 2012 forma parte del Programa de Alta Tecnificación de Voley Playa de la RFEVB, y tiene como objetivo la clasificación de, al menos, un equipo femenino de voley playa en los Juegos Olímpicos de Londres 2012. El presente documento es complementario del Programa general, y aclara o especifica algunos de sus derechos y obligaciones, así como establece otros que le son propios.

1.- ACCESO AL PROGRAMA

El Programa Londres 2012, es exclusivamente femenino. Su configuración es abierta, de tal manera que durante su vigencia podrán entrar nuevas deportistas en él y salir algunas de las anteriormente admitidas. La entrada en él se hará exclusivamente por invitación de la RFEVB, según informe del Técnico Nacional de voley playa.

Las deportistas que accedan a este programa estarán en lo que a su preparación deportiva se refiere, bajo la dirección y tutela del Técnico Nacional de voley playa que se les asigne.

Las deportistas integrantes del Programa Londres 2012 tendrán la consideración de miembros de la Selección Española de Voley Playa.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración vendrán determinados por la demostrada proyección de la deportista según su rendimiento en las competiciones nacionales e internacionales en las que haya participado, así como por lo adecuado de sus características físicas, técnicas y psicológicas para su éxito en la alta competición internacional.

3.- DESARROLLO DEL PROGRAMA

El Programa tiene una duración máxima de cuatro años, siendo el contenido del mismo en cada uno de ellos diferente.

En 2009 se creará la base del grupo con un número en torno a seis deportistas. Éstas se dedicarán durante un periodo de entre seis y nueve meses al voley playa de manera exclusiva. No hay objetivos concretos de resultados más allá de los que reflejen una evolución deportiva de las participantes. Se participará en el Campeonato de Europa y en los torneos Satélite, Challenger y Open FIVB que se estimen pertinentes para su mejor desarrollo, todo ello complementado con pruebas del circuito nacional.

En 2010, se afrontará la posibilidad de establecer una concentración permanente desde el mes de enero hasta la finalización del grueso de la competición internacional. Se tratará de tomar posiciones en el ranking internacional, para abordar en las mejores condiciones posibles el proceso de clasificación olímpica, a disputar durante 2011 y 2012.

Tras este segundo año, se procederá a un análisis completo de la situación para poder tomar las estrategias convenientes de cara al periodo de clasificación olímpica.



El periodo 2011-2012 será el de máximo rendimiento competitivo con una dedicación exclusiva al voley playa y al Circuito Mundial, de tal manera que se agoten todas las posibilidades de clasificación para los Juegos Olímpicos.

No obstante lo dicho, y siendo la regla general la dedicación absoluta de las deportistas a partir del año 2010, en este año, y no siendo posible la concentración permanente, se prorrogará el plan aplicado en 2009. Del mismo modo, se deja abierta la posibilidad de que alguna de las deportistas que formen parte del programa, puedan hacerlo en un régimen de dedicación distinto al general, siempre que así fuera aconsejado por el Técnico Nacional.

4.- BENEFICIOS DEL PROGRAMA PARA LAS DEPORTISTAS INCLUIDAS

Además de lo establecido con carácter general, las deportistas encuadradas en el Programa Londres 2012 recibirán íntegros los premios que obtuvieren en los torneos en que participaren.

Serán beneficiarias de la cobertura médica especial que la RFEVB tiene contratada para la atención de lesiones deportivas. Se adjunta la normativa de actuación en caso de lesión o accidente deportivo. El listado de Centros Médicos concertados con la Compañía se puede consultar en la RFEVB. Todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación y/o derivados de cualquier tipo de atención médica o fisioterapéutica correrán por cuenta de la deportista y serán descontados, en caso de haberse adelantado por la RFEVB, de las percepciones que tengan pendientes de ésta.

5.- PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Las deportistas se integran en el presente Programa con el propósito de permanecer en él hasta su finalización. No obstante, podrán ser excluidas antes de ese momento por no ser su rendimiento o evolución los esperados, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa general de la RFEVB, en este documento o en su convenio específico.

Igualmente, y al finalizar el periodo al que se haya comprometido en convenio escrito con la RFEVB, la deportista podrá desistir de permanecer en el Programa con sólo comunicarlo a la RFEVB por escrito 30 días antes de la finalización de su convenio.

Una deportista incluida en el Programa y con convenio en vigor, será considerada como integrante de la Selección Española de Voley Playa, siéndole de aplicación la normativa establecida para jugadores de las Selecciones Nacionales. En concreto, el abandono del Programa o el incumplimiento sistemático de las obligaciones establecidas en el mismo, será sancionado conforme al artículo 31 del Reglamento Disciplinario de la RFEVB.